

**ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA
Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de octubre de 2020

VISTO el Expediente N° 9-EMPDDH/2020, el Reglamento de Compras y Contrataciones del ENTE PUBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por Resolución N° 02-EMPDDH/10 y su modificatoria Resolución N° 50-EMPDDH/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto tramita el procedimiento de Contratación Directa N° 4/2020 que propicia la contratación del servicio de revisión y mantenimiento preventivo anual de matafuegos.

Que, esta contratación resulta imprescindible para verificar el estado y la capacidad operativa de los elementos extintores en oportuno cumplimiento de la normativa vigente, a fin de brindar las condiciones de seguridad contra incendios en las instalaciones y edificios a cargo del Ente Público.

Que, mediante Nota N° 259-CL-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 el Área de Logística del Ente Público manifiesta la necesidad de iniciar las gestiones administrativas para “...realizar la revisión y mantenimiento preventivo anual de los matafuegos de este Ente Público ...”, estimando el monto de la contratación en la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN (\$36.100,00).

Que, por su parte, el Órgano Ejecutivo mediante Nota OE N° 13/2020 de fecha 21 de enero de 2020, autoriza el inicio del procedimiento de contratación correspondiente para la revisión y mantenimiento preventivo anual de matafuegos, conforme a las especificaciones técnicas y de cantidad y calidad detalladas en la nota del Área de Logística, teniéndose por cumplido así con lo establecido en los artículos 7, punto I. Reglas Generales, 11 y 27 del Reglamento de Contrataciones.

Que, obra agregada la pertinente imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN (\$36.100,00), teniéndose por cumplido con lo previsto en los artículos 7, sexto párrafo, y 11 del Reglamento de Contrataciones.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus anexos, correspondiente a la presente contratación, establece las especificaciones técnicas, condiciones y demás requisitos, de conformidad a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, se cursaron invitaciones a veinticuatro (24) proveedores del rubro solicitado, de los cuales siete (7) son proveedores del Registro de Proveedores del Ente Público (REPEM), ocho (8) se encuentran inscriptos en el Sistema de Información de proveedores (SIPRO) y nueve (9) son proveedores particulares, cumpliéndose con lo previsto en el artículo 16, segundo párrafo y artículo 10 del Reglamento de Contrataciones.

Que, adicionalmente se remitieron comunicaciones a la UAPE, CEMERA - CAMARA DE EMPRESAS DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CAMARA ARGENTINA DE SEGURIDAD, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CONTRATALIS, notificándolos del objeto del llamado dispuesto, así como la fecha y hora previstas en la convocatoria, conjuntamente con la difusión a través del sitio de internet del Ente Público, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 41 y de conformidad con los principios rectores de las contrataciones determinados en el artículo 3° del Reglamento de Contrataciones.

Que, en el Acta de Apertura de Ofertas N° 7/2020 del 13 de febrero de 2020 consta la recepción de siete (7) ofertas, correspondientes a las firmas: MATAFUEGOS DONNY S.R.L. (CUIT N° 30-62702896-9) por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$29.300,00); METALÚRGICA LARRAUDE S.A. (CUIT N° 30-70738288-7) por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$24.753,00); MATAFUEGOS LUGANO S.A (CUIT N° 30-70861399-8) por un monto total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 65/100 (\$18.453,65); GREXSE S.A. (CUIT N° 30-70946327-2) por un importe total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 74/100 (\$37.155,74); ALBERTO

FORTUNATO S.R.L. (CUIT N° 30-59622051-3) por un monto total de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$30.350,00); INDUSTRIAS MAS S.R.L. (CUIT N° 30-70704199-0) por un monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$31.910,00); ITURRASPE 970 S.R.L. (CUIT N° 30-71038536-6) por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTISEIS CON 96/100 (\$28.126,96); cumpliéndose de este modo con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones y, en el artículo 31 del Reglamento antes mencionado.

Que, a efectos de comprobar la habilidad fiscal para contratar de los oferentes, en los términos del artículo 28, inciso f) del Decreto N° 1023/2001 -conf. RG AFIP N° 4164-E/2017, en concordancia con lo establecido en la cláusula 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se verificó en el sistema de información de la AFIP que las firmas METALURGICA LARRAUDE S.A., MATAFUEGOS LUGANO S.R.L., GREXSE S.A., ALBERTO FORTUNATO S.R.L. e ITURRASPE 970 S.R.L. registran incumplimientos tributarios y/o previsionales, no así el resto de los oferentes. Al efecto, la Sub-Área Compras en uso de sus facultades remitió un correo electrónico a los oferentes mencionados para que, en el plazo perentorio de cinco días y bajo apercibimiento de desestimación de sus ofertas, se manifiesten respecto del incumplimiento detectado. Solo se obtuvo respuesta en ese sentido de la firma METALURGICA LARRAUDE S.A que informo haber regularizado su situación ante la AFIP, información que fue corroborada a través de la consulta en el portal de la AFIP, constatándose que NO posee deuda.

Que, al mismo tiempo la Sub-Área Compras requirió a todos los oferentes que en igual plazo y bajo mismo apercibimiento subsanen determinadas formalidades omitidas, requerimiento que fue cumplido por las firmas MATAFUEGOS DONNY S.R.L. y METALURGICA LARRAUDE S.A. En contrario, no se obtuvo respuesta alguna de los oferentes MATAFUEGOS LUGANO S.R.L., GREXSE S.A., ALBERTO FORTUNATO S.R.L. e ITURRASPE 970 S.R.L. Por su parte, la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L. respondió manifestando su voluntad de no mantener la oferta.

Que, el Área de Logística, de conformidad a lo establecido en el artículo 33, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones, mediante la Nota N° 44-CL-2020 de fecha 9 de marzo de 2020, se expidió respecto al aspecto técnico de las propuestas indicando que, del análisis efectuado todas cumplen con lo solicitado técnicamente por el área.

Que, la Sub-Área Compras, en observancia con lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones del Ente Público, emitió el Informe N° 06/2020 recomendando adjudicar a la firma METALURGICA LARRAUDE S.A. (CUIT N° 30-70738288-7) por resultar su oferta admisible y conveniente, ajustada a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y especificaciones técnicas, asignándole a su vez, el segundo orden de mérito a la oferta presentada por la empresa MATAFUEGOS DONNY S.R.L. (CUIT N° 30-62702896-9).

Que, asimismo supone apropiado declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas MATAFUEGOS LUGANO S.R.L., GREXSE S.A., ALBERTO FORTUNATO S.R.L., ITURRASPE 970 S.R.L. por incumplimiento de la cláusula 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo referido a la habilidad fiscal para contratar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y tener por desistida la oferta de la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, con el objetivo de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, conforme lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y sus modificatorios.

Que, mediante la Nota OE N° 276/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020 el Órgano Ejecutivo resolvió retomar las presentes actuaciones que se encontraban suspendidas, conforme lo establecido en la Resolución N° 58-EMPDDH/20 por razones de salud pública y en el marco de la emergencia declarada a nivel nacional, entendiendo la importancia de la contratación y que la misma reviste carácter esencial, a fin de garantizar las condiciones de seguridad, higiene y salubridad en los sectores y edificios a cargo del Ente Público.

Que, en virtud de sus particularidades, resulta necesario dispensar al presente procedimiento de la suspensión del curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos propios de este Ente Público dispuesta por el Órgano Ejecutivo mediante Resolución N° 58-EMPDDH/20.

Que, mediante Dictamen Jurídico N° 88/2020 el Coordinador Interino del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Que, por tanto, a los efectos de posibilitar la continuidad de las actividades que resultan indispensables para el normal funcionamiento de este Ente Público, procede aprobar y adjudicar en este único acto la Contratación Directa N° 4/2020, en los términos del informe de recomendación citado. La presente disposición se emite por vía de correo electrónico, hasta tanto cesen los efectos del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, momento en el que se perfeccionará el formato físico, todo ello, en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PUBLICO.

Que, en consecuencia, resulta el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento realizado para la Contratación Directa N° 4/2020 que propicia la contratación del servicio de revisión y mantenimiento preventivo anual de matafuegos, según lo solicitado por el Área de Logística del Ente Público.

Artículo 2°.- Adjudicase de modo integral la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente a la firma METALÚRGICA LARRAUDE S.A. (CUIT N° 30-70738288-7) por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$24.753,00), más los ítems 1 a 11 conforme a los valores unitarios consignados en la oferta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3°.- Otórgase segundo orden de mérito a la oferta presentada por la firma MATAFUEGOS DONNY S.R.L. (CUIT N° 30-62702896-9), por cuanto cumple con los requisitos técnicos y formales exigidos para esta contratación.

Artículo 4°.- Declarase inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: MATAFUEGOS LUGANO S.R.L., GREXSE S.A., ALBERTO FORTUNATO S.R.L, ITURRASPE 970 S.R.L., por incumplimiento de la cláusula 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en lo referido a la habilidad fiscal para contratar, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 5°.- Téngase por desistida la oferta presentada por la empresa INDUSTRIAS MAS S.R.L.

Artículo 6°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra mediante el intercambio de correos electrónicos, utilizando para ello las direcciones expresamente

constituidas como tales en el marco de la contratación, y remítase a la Sub-Área Compras en prosecución de su trámite. Archívese.

DISPOSICIÓN N° 12 - CA-EMPDDH/2020